



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

BOLETÍN N° 6606

- RESOLUCIONES DE LA MESA DIRECTIVA DEL 02.01.2025 -

PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA

A continuación, se transcribe la notificación recepcionada en AFA el 20.12.2024, remitida por el Departamento Control y Enlace - Dirección General de Despacho, en relación con el Expediente 00215-0017029-7 del Registro del Sistema de Información de Expedientes. Se hace conocer lo dispuesto por la Secretaría de Seguridad Pública del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, mediante resolución N° 0653 del 20 de diciembre de 2024, con relación a los incidentes ocurridos en fecha 12 de abril de 2024, en el encuentro futbolístico entre los equipos del Club Biblioteca y Campaña (local) y su par Club Atlético Carcarañá (visitante):

“ARTÍCULO 1°: Aplicar el derecho de admisión por el término de seis (6) meses en todos los estadios e instalaciones anexas de entidades deportivas de la República Argentina en los términos de las Leyes Nros. 24192 y 26358, esto es que no deberán acercarse en un radio de 500 metros del lugar de realización de cualquier tipo de espectáculo deportivo, artístico o social, debidamente organizado y aprobado por las autoridades jurisdiccionales, alcanzando los momentos relativos a: preparativos, duración del evento y desconcentración, en cualquier disciplina deportiva, amistosas u oficiales, profesionales, amateur e inferiores, de local o visitantes, o en estadios neutrales, a los señores LAUREANO GUTIERREZ (DNI 38.086.121), ... y HÉCTOR FABIÁN ARROYO (DNI 20.239.421), (...).

ARTÍCULO 2°: Establecer que la admisión del señor Laureano Gutiérrez (DNI-38.086.121), comienza a regir a partir del vencimiento de la Resolución de la Subsecretaría de Seguridad Preventiva del entonces Ministerio de Seguridad N° 77 de fecha 11 de septiembre de 2023 (Expte. 00215-0015537-9).”.
